



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **1293**

TEMUCO, **23 ABR 2019**

VISTOS :

1. La escritura pública de fecha 16 de abril del año 2019 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y **Juan Daniel Inzunza Sepúlveda**, Rut N° 10.732.240-K.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 07-2019, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Juan Daniel Inzunza Sepúlveda, por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2019.
2. La vigencia del contrato será de 12 meses a contar del día 24 de marzo del año 2019, renovable por igual periodo, previo informe favorable de la unidad técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de U.F 2.400, por el periodo de 12 meses.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CA
Distribución:

- Departamento Asesoría Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Departamento de Gestión Abastecimiento
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



127912

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3284 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DANIEL INZUNZA SEPULVEDA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciséis de Abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **JUAN DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA**, en adelante "El Prestador", chileno, ingeniero eléctrico, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Los Ángeles y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta de fecha ocho de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta

18809

Pública número siete guión dos mil diecinueve: "Servicio de Mantenimiento Alumbrado para el sistema de alumbrado Público, Comuna de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Juan Daniel Inzunza Sepúlveda. El referido Decreto de Adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a Juan Daniel Inzunza Sepúlveda, quien acepta la ejecución del Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco. **TERCERA:** Los servicios de mantenimiento se ajustarán estrictamente a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número siete guión dos mil diecinueve. El prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlos, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento, I.V.A incluido, por el periodo de doce meses. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estados de pago mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el prestador debidamente visada por el la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco, en la forma establecida en la cláusula número dieciocho de la Bases Administrativas de la Propuesta Pública número siete guión dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



diecinueve. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de doce meses contados desde el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecinueve, renovable por igual periodo por una sola vez, previo informe favorable de la unidad técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **SÉPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el prestador hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero cero tres nueve uno tres seis emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto asegurado de ciento veinte Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día veintiocho de marzo del año dos mil nueve y fecha de vencimiento el día treinta de junio del año dos mil veinte. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula anterior. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas al prestador, cuyos montos y causales están establecidas en la cláusula número diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número siete guión dos mil diecinueve. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal aprobó la suscripción del presente contrato en sesión ordinaria de fecha diecinueve de marzo el año dos mil diecinueve. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto

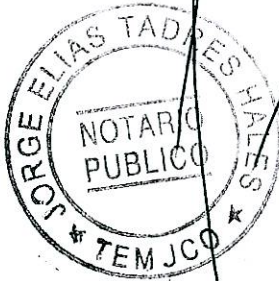
Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del prestador. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil doscientos ochenta y cuatro.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN DANIEL INZUNZA SEPÚLVEDA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 ABR. 2019

